

c) Incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras.

d) Cualquier otra causa relevante que se haga constar expresamente en la resolución de concesión.

Con carácter previo a la resolución sobre suspensión definitiva de la subvención, habrá que darse audiencia a la Corporación interesada.

Artículo 9.º La subvención concedida podrá minorarse o anularse en los siguientes casos:

a) Cuando no se autorice la incorporación del ejercicio presupuestario siguiente del rematante del crédito no invertido y únicamente por la cantidad no incorporada.

b) En el caso de minoración o suspensión de la correspondiente subvención estatal de carácter finalista.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando derogada la de 7 de noviembre de 1985 («B. O. R. M.» de 16-11-85).

Murcia, 16 de abril de 1986.—El Consejero, José Salvador Fuentes Zorita.

Consejería de Cultura y Educación

550 **ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 7 de abril de 1986, por la que se convocan becas de investigación para el curso 1986-87.**

Itmos. Sres.:

La Consejería de Cultura y Educación, con la finalidad de apoyar proyectos de investigación para postgraduados e investigadores dentro de las competencias que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía en el sentido de fomentar las actividades investigadoras, con especial atención a los intereses de la Región, y a propuesta de la Dirección Regional de Universidad e Investigación, convoca becas de investigación con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es:

a) Adjudicación de dos becas para actualización de conocimientos en Universidades o Centros de investigación extranjeros, dirigidas a profesores de la Universidad de Murcia o investigadores de Centros de investigación de la Región de Murcia con personalidad jurídica propia.

b) La adjudicación o renovación de quince becas de investigación para formación del personal investigador de la Región de Murcia, con adscripción a la Universidad, Institutos dependientes del C. S. L. C., o de otros organismos con personalidad jurídica propia que desarrollen proyectos de investigación.

c) Adjudicación de dos becas de investigación para desarrollar trabajos de investigación en el

Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena), en las materias que se especifican en la base séptima.

Segunda.—Características de la beca.

1.—CUANTIA: Las becas, en sus tres modalidades, tienen la siguiente dotación bruta:

Grupo A. Un millón trescientas mil pesetas para cualquier centro de investigación extranjero, que se abonarán en dos plazos: noviembre de 1986 y marzo de 1987.

Grupo B. Setecientos veinte mil pesetas anuales, que serán abonadas en dos plazos: noviembre de 1986 y marzo de 1987.

Grupo C. Ochocientos mil pesetas anuales, abonadas en dos plazos: noviembre de 1986 y marzo de 1987.

2.—DURACION: Las becas tendrán una duración de un año, comprendido entre el 1 de octubre de 1986 hasta el 30 de septiembre de 1987.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Grupo A. Ser Profesor de la Universidad de Murcia o personal investigador dependiente de Centros con personalidad jurídica propia.

Grupo B. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero (superior o técnico), Arquitecto (superior o técnico) o Diplomados universitarios, habiendo finalizado los estudios que conducen a las citadas titulaciones con fecha posterior a septiembre de 1981.

Grupo C. Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Biología o Psicología, según el tipo de investigación a que se refiere la base séptima.

Cuarta.—Solicitud.

Los interesados en esta convocatoria deberán presentar instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Dirección Regional de Universidad e Investigación, calle Manresa, 5, entresuelo.

Quinta.—Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, inexcusablemente, de los siguientes documentos:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Curriculum académico y profesional.

c) Acreditación de cuantos méritos aleguen.

d) En el caso de adjudicación de becas al extranjero, de profesores de la Universidad de Murcia, autorización expedida por la autoridad universitaria competente, para que el solicitante pueda interrumpir, en caso de obtención de la beca, su actividad docente y contar con la admisión en el Centro extranjero.

e) Memoria o proyecto de investigación, avalado por los Jefes de Departamento o Investigador principal que dirija la investigación. En caso de renovación, informe valorando el aprovechamiento del becario durante el curso 85-86, expedido por el Jefe del Departamento.

f) Declaración jurada de no percibir salario alguno de Organismos públicos o privados, inclui-

do otro tipo de becas o renuncia expresa a los mismos, en caso de obtener una beca en la presente convocatoria.

g) Certificado de empadronamiento, en cualquier municipio de la Región de Murcia.

h) Relación de documentos presentados.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Cultura y Educación.

— Vocales:

El Director Regional de Universidad e Investigación.

El Director Regional de Juventud y Deportes.

El Director Regional de Cultura.

El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Educación.

El Vicerrector de Investigación.

Un Profesor de la Universidad de Murcia, nombrado por el Rector.

En el caso de las becas del Grupo C, asistirá como Vocal el Jefe del Centro de Buceo de la Armada (Ministerio de Defensa, Cuartel General de la Armada, Cartagena) o persona en quien delegue.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará a los miembros de la misma.

La valoración se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por cada candidato, y en función de las líneas de investigación que se presenten las Memorias, primando, en todo momento, a aquéllos que se consideren de interés regional dentro de los apartados de biotecnología energética, investigación agroalimentaria, acuicultura, veterinaria, contaminación, recursos naturales, evaluación de proyectos educativos regionales, ciencias humanas y sociales, dentro de una perspectiva regional.

En el caso de los becarios que opten al Grupo C, los temas de investigación estarán centrados en:

Aspectos bioquímicos de las inmersiones, con mezclas de gases a gran profundidad; Formación y detección de burbujas en tejidos animales expuestos a condiciones hiperbáricas; Rendimiento y conducta en ambientes hiperbáricos; Criterios de selección y formación psicológica de buzos para inmersiones a gran profundidad.

A juicio de la Comisión puede proponerse la celebración de entrevista personal con alguno de los aspirantes.

Octava.—Obligaciones de los beneficiarios.

1.—Los beneficiarios deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha indicada en la resolución de adjudicación.

2.—Deberán presentar semestralmente informe, avalado por sus Directores de investigación, donde se dé cuenta del estado de la investigación realizada.

3.—En caso de publicación parcial o total de los resultados alcanzados, incluido el caso de tesis doctorales, deberán hacer constar que la investigación ha sido realizada mediante beca de la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Novena.—Las becas objeto de esta convocatoria, para Centros de investigación o Universidades extranjeras, no serán renovadas en convocatorias sucesivas.

Décima.—Corresponde al Consejero de Cultura y Educación dictar resolución procedente en orden a la concesión de las becas.

Undécima.—La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual laboral ni administrativa entre las personas becadas y la Consejería de Cultura y Educación, no dando, por tanto, derecho a la inclusión del becado a la Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Directores Regionales y Secretario General Técnico.

3. Otras disposiciones

Presidencia

551 RESOLUCION de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convocando ayudas a Graduados por ampliación de estudios.

En los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 1986, aprobados por Ley 1/1986, de 27 de enero, figura una dotación de 15.000.000 de pesetas, a conceder por esta Presidencia para ayudas a Graduados por ampliación de estudios.

A su vez el Decreto número 7/1986, de 7 de marzo, regula la concesión de estas ayudas con carác-

ter general, estableciendo su apartado 3.º que las condiciones y procedimientos para que sean otorgadas se ajustarán a las Bases que se fijan en la convocatoria.

En su virtud, y de acuerdo con las citadas disposiciones,

DISPONGO:

1. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a graduados universitarios (Licenciados o Doctores) para ampliación de estudios. La beca podrá consistir tanto en financiación total o parcial de trabajos de investigación, como en bolsas de viaje para efectuar estudios en el extranjero o en centros españoles.